



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 2524 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 SET. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023295223 que contiene el Oficio N° 736-2023-CDJE-GRSM/PPR-LARN de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 378-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de la liquidación judicial por concepto de Subsidio por Luto a favor del señor **ROGER CACHIQUE GONZALES**, en un total de diecisiete (17) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 4601-2018-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 26 de diciembre del 2018, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 09 (sentencia) de fecha 27 de febrero del 2018, consentida mediante Resolución N° 10 de fecha 09 de julio de 2018, recaído en el expediente judicial N° **00256-2017-0-2201-JR-LA-01** a favor del señor **ROGER CACHIQUE GONZALES**, por concepto de Subsidio por Luto, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 200.60** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1984-2022-GRSM/DRE de fecha 13 de octubre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4601-2018-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 26 de diciembre del 2018, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 200.60** soles a favor del señor **ROGER CACHIQUE**





Resolución Directoral Regional

N° 2524 -2023-GRSM/DRE

GONZALES, por concepto de Subsidio por Luto, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 16 de fecha 10 de junio de 2022, recaído en el expediente judicial N° **00256-2017-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 16 de fecha 10 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4601-2018-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 26 de diciembre del 2018;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00367-2023 don **ROGER CACHIQUE GONZALES**, es profesor nombrado en la IES “Wilfredo Zegarra Sandoval” - Jepelacio, que mediante RDR N° 2431-2006-DRESM de fecha 27.11.2006, le otorgan por única vez la suma de **S/ 178.44** soles, equivalente a 02 remuneraciones totales permanentes por subsidio por luto por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Alfonso Cachique Rojas;

Que, mediante Informe N° 378-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 31 de julio del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Subsidio por Luto, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Alfonso Cachique Rojas, a favor del señor **ROGER CACHIQUE GONZALES**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó en base de la remuneración total como expresamente lo señala el artículo 51° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 76/100 (S/ 2,441.76)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 178.44**, existiendo una diferencia de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 32/100 (S/ 2,263.32)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integra mensual	Bonificación Total	Monto
Subsidio por Luto	2	89.22	178.44	1,220.88	2,441.76	2,263.32
Total			178.44		2,441.76	2,263.32

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADOS, a favor de **ROGER CACHIQUE GONZALES**, identificado con DNI N° 00837846, por concepto de Subsidio por Luto por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue don Alfonso Cachique Rojas, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra) en aplicación del artículo 51° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, reconociendo la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 32/100 (S/ 2,263.32)**, en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 09 (sentencia) de fecha 27 de febrero del 2018, consentida mediante Resolución N° 10 de fecha 09 de julio de 2018 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 16



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 2524 -2023-GRSM/DRE

de fecha 10 de junio de 2022, obrante en el Expediente Nº 00256-2017-0-2201-JR-LA-01, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Izuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D-DRESM
JEAT/OA
MAA/GRRH
RNR/YP
ATP/31.08.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



13 SEP 2023

Moyobamba

Iris Liliana Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1048303454